

AUTO SUSTANCIACION N°. 190

Rad. 2021-00065

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la demandante en este proceso Verbal Sumario de Designación de Apoyo, propuesto por la señora ANA MARIA TORRES TASCÓN, en favor de la señora MARIA ANDREA TORRES TASCÓN, solicita se estudie la posibilidad de realizar la posesión de la señora ANA MARIA, en forma virtual, teniendo en cuenta que reside en la ciudad de Cali (V).

El numeral 3 del artículo 44 de la ley 1996 de 2019, establece: *”Cuando la designación derive de un proceso de adjudicación de apoyos, la posesión se hará ante el juez que hace la designación”.*

La ley 2213 de 2022 en su artículo 1o, dejó la vigente permanente del Decreto 806 de 2020, estableciendo como objeto: *“con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de los contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria...”*

*“Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia”.*

El artículo 2 de la mencionada obra, establece:

*“Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que la señora ANA MARIA TORRES TASCÓN, quien fuera designada en apoyo de su hermana MARIA ANDREA TORRES TASCÓN, mediante la sentencia No. 159 del 26 de septiembre de 2023, reside en la ciudad de Cali (V), manifiesta a través de su apoderado judicial la imposibilidad de asistir de manera presencial al despacho para tomar posesión en el cargo de apoyo, por encontrarse domiciliada en la ciudad de Cali (V), habrá de darse aplicación a lo establecido en la ley 2213 de 2022, utilizando

los medios tecnológicos con que cuenta el juzgado para permitir virtualmente la posesión de la designada en apoyo, fijándose fecha y hora para la realización de la misma, a través de la plataforma lifesize.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°.) AUTORICESE la posesión de la señora ANA MARIA TORRES TASCÓN, portadora de la C.C. No. 38.865.294 de Buga (V), designada en apoyo de la señora MARIA ANDREA TORRES TASCÓN, de manera virtual a través de la plataforma lifesize.

2°.) Prográmese la hora de las 10:00 a.m. del día 18 de marzo de 2024, con el fin de realizar virtualmente la posesión de la señora ANA MARIA TORRES TASCÓN, residente en la ciudad de Cali (V). Previa información de su correo electrónico a donde se le enviará el link de la diligencia.

NOTIFIQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

WS

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>046</u>, HOY <u>12 MARZO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9469263578f76fbe68bf285a91fd11d85368a3df42fb99b74a9c1fa669e367**

Documento generado en 11/03/2024 02:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>